

Materia : Liquidación forzosa
Demandante : BCI Corredor de Bolsa S.A
Rut : [REDACTED]
Domicilio : [REDACTED]
Representante legal : José Miguel Ried Undurraga
Rut : [REDACTED]
Domicilio : [REDACTED]
Abogado patrocinante : José Miguel Ried Undurraga
Rut : [REDACTED]
Domicilio : [REDACTED]
Apoderado demandante : Ignacio Ried Undurraga
Rut : [REDACTED]
Apoderado demandante : Camila Flores Delpiano
Rut : [REDACTED]
Apoderado demandante : Carlos Hernán Badilla Jorquera
Rut : [REDACTED]
Domicilio : [REDACTED]
Demandado : Asesorías e Inversiones Sartor S.A.
Rut : [REDACTED]
Representante legal : Pedro Pablo Larraín Mery
Rut : [REDACTED]
Domicilio : [REDACTED]

En lo principal, solicita declaración de liquidación forzosa; en el primer otrosí, acompaña documentos que indica; en el segundo otrosí, acompaña vale vista; en el tercer otrosí, designa veedor; en el cuarto otrosí, propone liquidador titular y suplente; en el quinto otrosí, acredita personería; en el sexto otrosí, patrocinio y poder; y en el séptimo otrosí, solicita notificación por correo electrónico.-

S.J.L. SANTIAGO

JOSÉ MIGUEL RIED UNDURRAGA, abogado, cédula de identidad nacional número [REDACTED] en representación de BCI CORREDOR DE BOLSA S.A. (en adelante, indistintamente, la “Corredora”, “BCI Corredor” o “BCI Corredores”), Rol Único Tributario [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] [REDACTED] S.S. respetuosamente digo:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes de la Ley N° 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas, y el artículo 47 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, solicito a SS. decretar la liquidación forzosa de la sociedad Asesorías e Inversiones Sartor S.A. (en adelante, “Sartor S.A.”), Rut [REDACTED] representada por don Pedro Pablo Larraín Mery, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Condes, Santiago, por encontrarse en la causal contemplada en el artículo 117 N°1 de la Ley N°20.720 al haber cesado en el pago de una obligación que consta en un título ejecutivo que constituye una obligación propia de la actividad de la Empresa Deudora, respecto de la cual mi representada es acreedora.

Lo anterior, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación paso a exponer.

I. TÍTULO EJECUTIVO E INCUMPLIMIENTO

1. El título ejecutivo que sirve de base para la presentación de esta solicitud de liquidación forzosa corresponde a la liquidación de operación simultánea de Sartor S.A., de fecha 26 de diciembre de 2024, realizada por BCI Corredor de Bolsa S.A., emitida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 18.045 (en adelante “LMV”), por un monto de \$5.724.016.677.- (cinco mil setecientos veinticuatro millones dieciséis mil seiscientos setenta y siete pesos).

2. Dicho título da cuenta de una **obligación de dar, actualmente exigible, líquida, no prescrita, y que la ley le otorga el carácter de ejecutivo, puesto que la norma referida anteriormente dispone que “[E]l documento emitido por el corredor de bolsa o por su oficina que acredite la liquidación de una operación efectuada entre éste y otros corredores o sus clientes, tendrá mérito ejecutivo”.**
3. Este documento tiene su origen en el Contrato de Operaciones de Compraventa a Plazo de Valores (“simultaneas”) celebrado con fecha 18 de octubre de 2016, entre Sartor S.A. y BCI Corredores de Bolsa S.A., en virtud del cual la primera se obligó a pagar el precio de cuotas de los fondos de inversión Sartor Leasing y Proyección, ambos administrados por la sociedad Sartor Administradora General de Fondos S.A. (“Sartor AGF”)¹ antes de la fecha de vencimiento, correspondiente al 04 de diciembre de 2024².
4. En concreto, de conformidad a dicho contrato, Sartor S.A. debía pagar el precio, más intereses, reajustes y gastos de tres operaciones simultaneas efectuadas bajo este Contrato respecto a las cuotas de los fondos antes indicados.
5. En paralelo a estas operaciones, como es de conocimiento público, la CMF suspendió provisionalmente nuevos aportes y los rescates a los fondos administrados por Sartor AGF, y, posteriormente, canceló la autorización de existencia de esta sociedad, nombrándole un liquidador para tales efectos.
6. Debido a esta situación que, evidentemente, afectaba a Sartor AGF, y por tanto a las cuotas de los fondos que administraba y que eran parte de las operaciones simultáneas, con fecha 20 de noviembre 2024, BCI Corredores informó mediante correo electrónico a Sartor S.A. que las simultáneas no se renovarían, y que por ello al momento de vencimiento del plazo de la compraventa se tendría que pagar el precio.

¹ Sartor Administradora General de Fondos S.A. es una empresa gestora de fondos, filial de Sartor S.A.

² Esto, debido a que en correo de fecha 4 de noviembre de 2024, se envió la solicitud de Confirmación de Operaciones Simultáneas.

7. Con fecha 12 de diciembre de 2024, BCI remitió una carta a Sartor S.A. en la que notificó la resolución del contrato de Compraventa, y que vendería en bolsa la totalidad de las cuotas de los fondos de inversión, objeto de la Compraventa resuelta, atendido que el día 4 de diciembre de 2024, Sartor S.A. debía pagar a BCI el precio, cuestión que no hizo, devengándose intereses. Sin embargo, la venta no fue posible, atendido lo resuelto por la CMF respecto a la situación de Sartor AGF.
8. Finalmente, con fecha 26 de diciembre de 2024, y atendido el no pago de la obligación por parte de Sartor S.A., de conformidad al art. 47 de la Ley N° 18.045, BCI Corredores liquidó las operaciones bursátiles que Sartor S.A. ordenó a BCI Corredor, **dando cuenta que Sartor S.A. adeudaba a mi representada la cantidad de \$5.724.016.677.-**, suma que correspondía a su obligación de pagar el precio de compra ya indicado, más los intereses devengados a dicha fecha. Con ello se perfeccionó el título ejecutivo, haciendo exigible la obligación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la LMV.
9. Con la misma fecha, BCI Corredor informó lo anterior a Sartor mediante correo electrónico, dando cuenta de la liquidación de sus operaciones.

II. EL DERECHO

10. El **documento de liquidación de operación simultánea de fecha 26 de diciembre de 2024, tiene mérito ejecutivo**, de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 47 de la Ley N° 18.045** de Mercado de Valores que indica que *“El documento emitido por el corredor de bolsa o por su oficina que acredite la liquidación de una operación efectuada entre éste y otros corredores o sus clientes, tendrá mérito ejecutivo.”*
11. En consecuencia, nos encontramos ante una **obligación de dar, actualmente exigible, líquida, no prescrita, y que consta en un título al cual la ley le otorga el carácter de ejecutivo**, como es la liquidación de operación simultánea, conforme al mencionado artículo 47 de la Ley N° 18.045.

12. Tal como dispone el art. 117 N° 1 de la Ley 20.720, cualquier acreedor podrá demandar el inicio del Procedimiento Concursal de Liquidación de una Empresa Deudora, si ésta “*cesa en el pago de una obligación que conste en título ejecutivo vencido y que se constituya como una obligación propia de la actividad de la Empresa Deudora con el acreedor solicitante.*”.
13. En el presente caso, mi representada es acreedora de Sartor S.A., tal como consta en el título ejecutivo que se acompaña y que consiste en una liquidación de operación simultánea, que obliga a la deudora a pagar \$5.724.016.677.-. A pesar de lo anterior, Sartor S.A. no ha dado cumplimiento a su obligación, negándose a pagar lo adeudado, encontrándose en estado de cesación de pago respecto de esta parte, en relación a una obligación propia de su actividad con mi representada.
14. Esto, toda vez que Sartor S.A. corresponde a una sociedad de inversiones que, precisamente en el desarrollo de su giro comercial, solicitó financiamiento a mi representada con el objeto de realizar operaciones a plazo en valores por lo que en la especie se cumplen los requisitos que hacen procedente la solicitud de liquidación forzosa de conformidad con lo dispuesto en los art. 117 y siguientes de la Ley 20.720.

POR TANTO, en mérito de lo anterior, de lo dispuesto en el N°1 del art. 117, y siguientes de la Ley 20.720 y art. 47 de la Ley N° 18.045, y las demás disposiciones que resulten pertinentes y aplicables,

A SS. RESPETUOSAMENTE PIDO, dar curso a la presente solicitud de liquidación forzosa de conformidad con lo dispuesto por el art. 117 y siguientes de la Ley 20.720, con expresa condena en costas, en caso de existir oposición del deudor.

PRIMER OTROSÍ. De conformidad con lo dispuesto por el art. 118 N°1 de la Ley N° 20.720, acompaño con citación, los siguientes documentos:

1. Título ejecutivo objeto de la demanda, que corresponde a la liquidación de operación simultánea de Asesorías e Inversiones Sartor S.A., de fecha 26 de diciembre de 2024, realizada por BCI Corredor de Bolsa S.A.
2. Contrato de Operaciones de Compraventa a Plazo de Valores suscritos por Asesorías e Inversiones Sartor S.A. y BCI Corredor de Bolsa S.A., de fecha 18 de octubre de 2016.
3. Carta enviada por BCI Corredor de Bolsa S.A. a Asesorías e Inversiones Sartor S.A. con fecha 12 de diciembre de 2024
4. Carta enviada por Asesorías e Inversiones Sartor S.A. a BCI Corredor de Bolsa S.A. con fecha 24 de diciembre de 2024.

POR TANTO,

A SS. RESPETUOSAMENTE PIDO, tener por acompañados los documentos, con citación.

SEGUNDO OTROSÍ. De conformidad con lo dispuesto por el art. 118 N°2 de la Ley N° 20.720, acompaño vale vista expedido a la orden del Tribunal por la suma de 100 UF, para subvenir los gastos iniciales del Procedimiento Concursal de Liquidación.

POR TANTO,

A SS. RESPETUOSAMENTE PIDO, tener por acompañado el vale vista.

TERCER OTROSÍ. De conformidad con lo dispuesto por el art. 118 N°3 de la Ley N° 20.720, y para el caso que el deudor se oponga a la demanda de liquidación forzosa de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la misma ley, designo como Veedor a don Patricio Ricardo Jamarne Banduc, correo electrónico: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED]
[REDACTED]

POR TANTO,

A SS. RESPETUOSAMENTE PIDO, tenerlo presente

CUARTO OTROSÍ. De conformidad con lo dispuesto por el art. 37 de la Ley N° 20.720, y para el caso que el deudor no compareciere o no efectuare actuación alguna por escrito en la Audiencia Inicial de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la misma ley, propongo como liquidador titular a doña Ximena Loreto Vera Barrientos, correo electrónico: [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] y como liquidador suplente propongo a don Eduardo Alejandro Godoy Hales, correo electrónico: [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED]

POR TANTO,

A SS. RESPETUOSAMENTE PIDO, tenerlo presente,

QUINTO OTROSI: Sírvase S.S. tener presente que mi personería para actuar en representación de BCI Corredor de Bolsa S.A. consta en escritura pública de fecha 07 de marzo de 2017, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el Repertorio N° 12.510/2017.

POR TANTO,

A SS. RESPETUOSAMENTE PIDO, tenerlo presente.

SEXTO OTROSI: Solicito a S.S. tener presente que en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio y poder en estos autos, con las facultades de ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, de conformidad a la escritura pública de mandato judicial cuya copia se acompaña en el quinto otrosí de esta presentación, señalando domicilio el ubicado en [REDACTED], comuna de

Las Condes, ciudad de Santiago, y como forma de notificación el correo electrónico

[REDACTED]

Asimismo, delego poder para actuar en estos autos a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, don **Ignacio Ried Undurruga**, cédula de identidad N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] doña **Camila Flores Delpiano**, cédula de identidad N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] y don **Carlos Hernán Badilla Jorquera**, cédula de identidad N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] todos domiciliados en calle [REDACTED] Santiago, quienes podrán actuar indistintamente, de manera conjunta o separada, y firman junto a mí en señal de aceptación.

Hago presente que en escritura pública de fecha 08 de enero de 2025, Repertorio 2.338-2025, suscrita en la Notaría de Santiago de don Francisco Leiva Carvajal, mi representada otorgó mandato judicial a los abogados previamente mencionados, y acompañó en este acto dicho documento.

POR TANTO,

A SS. RESPETUOSAMENTE PIDO, tenerlo presente.

SÉPTIMO OTROSÍ. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 20.720, solicito la notificación vía correo electrónico, para lo cual señalamos las siguientes cuentas de correos: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

POR TANTO,

A SS. RESPETUOSAMENTE PIDO, tenerlo presente.

JOSE MIGUEL RIED
UNDURRAGA
Firmado digitalmente por JOSE MIGUEL RIED UNDURRAGA
Fecha: 2025.01.09 14:50:53 -03'00'

IGNACIO RIED
UNDURRAGA
Firmado digitalmente por IGNACIO RIED UNDURRAGA
Fecha: 2025.01.09 15:10:40 -03'00'

CAMILA ANTONIA FLORES DELPIANO
Firmado digitalmente por CAMILA ANTONIA FLORES DELPIANO
Fecha: 2025.01.09 15:11:11 -03'00'

CARLOS HERNAN BADILLA JORQUERA
Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN BADILLA JORQUERA
Fecha: 2025.01.09 15:11:51 -03'00'